

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 6 de Diciembre de 1945

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 273

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas semestrales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Ventas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación inexcusable que tienen de cumplimentar cuanto se ordena en el artículo 5.º del Decreto de 23 de Noviembre de 1940 y Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 16 de Septiembre de 1943, en los que se establecen las siguientes atribuciones de la Fiscalía de la Vivienda:

1.º Intervención en la aprobación municipal de proyectos de obras de construcción o reforma de viviendas.

2.º Comprobación por la Fiscalía de que las obras citadas se han ejecutado de acuerdo con las disposiciones sobre sanidad de viviendas.

3.º Es necesaria la contormidad de la Fiscalía de la Vivienda para la concesión del permiso de obras de fincas nuevas.

4.º Concederá o denegará la autorización para ocupar las viviendas ya se trate de las dadas en alquiler ya de las ocupadas por otro título pudiendo hacerlo en el acto de cambiar los ocupantes o con posterioridad llegando a la prohibición o clausura, a la imposición de reparaciones y obras y a otras limitaciones y condiciones.

5.º Todo edificio destinado a mo-

rada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquella, cualesquiera que sean sus dueños o titulares y el régimen de aprovechamiento o situación jurídica en que se habiten, sin excepción alguna deben ser sometidos a la inspección de la Fiscalía de la Vivienda a fin de que se expida la correspondiente cédula de habitabilidad, debiendo por consiguiente los dueños y cedentes en general de los cuartos y viviendas antes de ocuparlos por sí o entregarlos a distinta persona para que los habiten, adquirir la mencionada Cédula, sin la cual no se autorizará el uso de ninguna vivienda.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por todos los Alcaldes de esta Provincia.
León, 1 de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil interino,
3816 Félix Buxó

Su Excelencia el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con esta fecha una autorización especial a DON HERMES BASUALDO BUSTOS para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul General de carrera del Uruguay en España con residencia en Barcelona, nombrado en sustitución de D. OSCAR DEFFENINIS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil interino,
3817 Félix Buxó

Su Excelencia el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequétur al SR. BRUNO MENGARINI, nombrado Cónsul de Italia en San Sebastián, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Santander, Burgos, Logroño, Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, Oviedo, Alava, Palencia, León, Guipúzcoa y Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 1.º de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil interino,
3818 Félix Buxó

Su Excelencia el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del SEÑOR MOHAMED MOHAMED ELSAID MATAR EFFENDI, como Cónsul General de Egipto en España, con residencia en Madrid y jurisdicción en todo el territorio español, nombrado en sustitución del SR. MAHMOUD FAKHRY PACHA que ejerció dicho cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil interino,
3819 Félix Buxó

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 104

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Diciembre de 1945

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas las órdenes oportunas a los Sres. Jefes de los Economatos mineros de esta provincia, para la realización del racionamiento correspondiente a la primera y segunda semana del mes en curso, que afecta a las hojas de cupones números 49 y 50 de los juegos de cupones del segundo semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,20 pesetas litro.—Importe de la ración 2,60 pesetas.—Cupón número II de la 49 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón número V de la 49 y 50 semana.

ALUBIAS.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.—Cupón número III de la 49 semana.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 2,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,75 ptas.—Cupón número III de la 50 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número 88 de Varios.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta, 0,7045 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,636 pesetas.—Cupón número IV de las 49 y 50 semana.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,90 ptas.—Cupón número 90 de Varios.

BACALAO.—250 gramos.—Precio de venta, 7 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,75 ptas. Cupón número 89 de Varios.

TOCINO.—200 gramos.—Precio de venta 12,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,40 pesetas.—Cupón número II de la 50 semana.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 5,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.—Cupón número II de la 49 y 50 semana.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón número V de la 49 y 50 semana.

ARROZ.—300 gramos.—Precio de venta, 2,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,75 ptas.—Cupón número III de la 49 y 50 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.—Cupón número 87 de Varios.

PATATAS.—8 kilos.—Precio de venta 0,7045 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,636 pesetas.—Cupón número IV de la 49 y 50 semana.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.—Cupón número I de la 49 y 50 semana.

LECHE CONDENSADA.—4 botes. Precio de venta, 3,75 pesetas bote.—Importe de la ración, 15,00 pesetas. Cupón número V de la 49 y 50 semana.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Noviembre de 1945.

3790 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres.—Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Manuel Jesús Santos Alvarez, solicitando aprovechar quinientos litros (500) de agua por segundo derivados del río Ancares, en el sitio nombrado «Los Gobios», en término del pueblo de San Pedro de Olleros, Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de Febrero de 1944 y en el de la provincia de León de 3 de Marzo siguiente, en cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero, núm. 33 de 1927, reformado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, únicamente se ha presentado el proyecto del peticionario acompañado de instancia concretando la petición y resguardo de la Caja de Depósitos, Sucursal de León, acreditativo de haber ingresado en la misma, la cantidad de 688 pese-

tas a que asciende el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que publicada nuevamente la petición en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León de 12 de Mayo de 1944, a los efectos de la información pública reglamentaria, y en el Ayuntamiento de Valle de Finolledo, así como expuesto al público un ejemplar del proyecto presentado en la Jefatura de León, se han presentado dos reclamaciones, una suscrita por D.^a Regina Alvarez y Alvarez, oponiéndose a que que sobre su finca se establezca servidumbre de acueducto por los perjuicios que ello le ocasionaría alegando que dicha servidumbre no es necesaria, y la otra reclamación está producida por D. Mariano Alvarez Alvarez, que manifiesta que se aviene a la imposición de servidumbre de acueducto sobre una finca de su propiedad, siempre y cuando el peticionario le pague los perjuicios ocasionados en ella y le conceda el derecho al riego.

Resultando que el peticionario contestando a las reclamaciones presentadas manifiesta que son imaginarios los perjuicios alegados por D.^a Regina Alvarez y diciendo que ya ha sido expresamente por don Mariano Alvarez para construir sobre el prado de su propiedad.

Resultando que los datos consignados en el proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, según consta en el acta al efecto levantada e informando a la vez el Ingeniero encargado en sentido favorable al otorgamiento de la concesión.

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo informa que puede otorgarse la concesión solicitada en la forma determinada en la propuesta, desestimándose las oposiciones formuladas que se reclaman en el expediente de concesión de servidumbre.

Considerando que las obras proyectadas no afectan al Plan General de las del Estado.

Considerando que procede desestimar las reclamaciones presentadas, pues las dos producidas durante la información pública de D.^a Regina Alvarez y Alvarez y D. Mariano Alvarez Alvarez, se refieren a servidumbres legales, cuya imposición

está establecida en la vigente legislación, y la presentada por D. Pedro Fuente y D. Mariano Álvarez Alvarez, durante el plazo del concurso de proyectos está motivada por un riego, que puede considerarse abusivo por no figurar inscrito en el Registro de aguas, y si una vez justificado el derecho al riego de la finca de los firmantes de esta última reclamación, el peticionario, tendrá obligación de dejar correr por el río el agua necesaria a ese efecto, por lo que legalmente no habrá perjuicios.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento de aguas cuya potencia es inferior a 50 V. C. corresponde a la Jefatura de Aguas de esta División Hidráulica el otorgamiento de la concesión, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 del mismo mes y año.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, Instrucción de 14 de Junio de 1921, Real Decreto-Ley de 7 de Enero, núm. 33 de 1927, Decreto de 29 de Noviembre de 1932 y Orden ministerial del siguiente día 30.

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a D. Manuel Jesús Santos Alvarez, para aprovechar quinientos (500) litros de agua por segundo, derivados del río Ancares, en términos del pueblo de San Pedro de Olleros, Ayuntamiento de Valle de Finlledo (León), con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado público y usos industriales, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en León en 23 de Enero de 1944, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Leopoldo González Taladril, e n tanto no se oponga a las demás condiciones de esta concesión.

La Jefatura de Aguas de esta División Hidráulica podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto,

2.^a Darán comienzo las obras en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique esta concesión y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contado a partir de la misma fecha.

3.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

4.^a El volumen máximo que se podrá derivar, será de quinientos litros por segundo (500), sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años (75), contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de Julio de 1921 y Real Decreto de 14 de Junio del mismo año.

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo, y demás de carácter social.

7.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a la referida División Hidráulica, del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezarse la explotación antes de aprobarse esta acta por la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España. También serán de cuen-

ta del concesionario los gastos que origine este reconocimiento.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla, ni la explotación del aprovechamiento.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes, y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el art. 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda unida e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1945.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

3566 Núm. 560.—393,00 ptas.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

APROVECHAMIENTOS

CONCURSO DE PROYECTOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. José Ojedas Reyes.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.— 625 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Porma.

Término municipal donde radican las obras.—Cerecedo (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por el Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 número 33.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

3623 Núm. 561.—75,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo reclamaciones, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Bercianos del Páramo, 23 de Junio de 1945.—El Alcalde, Benigno Chamorro. 3894

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó anunciar una subasta para contratar los servicios de limpieza pública de este Excmo. Ayuntamiento, y que a los efectos del artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de

cuatro días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán admitidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 29 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, P. Rodríguez. 3766

Ayuntamiento de Carrizo

Acordadas por este Ayuntamiento varias transferencias de crédito, de unos a otros capítulos dentro del presupuesto del actual ejercicio, para pagos de atenciones inapazables, se anuncia al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado el expediente tramitado al efecto, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrizo, 27 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, José Alvarez. 3752

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de este partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por D. Enrique Linaza de la Cruz, se sigue expediente de dominio de la casa núm. 15 y 17 de la calle de Puerta Moneda, en esta capital, comprada por él a D.^a Micaela Fernández García, a quien fué adjudicada en la testamentaria de su esposo D. Manuel de la Torre García, el cual a su vez la adquirió formando entonces dos fincas independientes que después agrupó, la señalada con el núm. 15 de doña María García Fernández, que se había reservado el usufructo vitalicio, y la número 17 una sexta a cada uno de los Sres. D. Angel, D.^a Enriqueta y D.^a Petra Fernández García, dos sextas partes a la referida D.^a María García Fernández, que las dijo heredadas de su hija, fallecida, soltera y sin testar, D.^a María de la Concepción Fernández García y otra sexta parte, que completaba la totalidad a D.^a María y D.^a Juana Concesa Fernández Alonso, que manifestaron heredarla de su padre D. Santiago Fernández García.

Lo que en cumplimiento de lo que ordena la regla 3.^a del artículo 348 de la Ley Hipotecaria según la reforma introducida por la de 30 de Diciembre de 1944 se hace público para que las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción se tengan por convocados para comparecer ante este Juzgado en

término de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga. Al propio tiempo se cita por el presente a los enagenantes de la expresada casa núm. 17 ya relacionados o sus causahabientes, cuyo paradero y domicilio se desconoce, para que en el mismo término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el mencionado expediente.

Dado en León a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Valentín Fernández.

3793 Núm. 563.—84,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en comparecencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel Marqués Córral, contra D. Pedro Pérez, vecino que fué de El Otero (Cangas del Narcea), hoy sus herederos, sobre pago de cuatrocientas ochenta pesetas, por la presente se cita a los herederos presuntos y desconocidos del referido D. Pedro Pérez, para que el día quince de Diciembre próximo y hora de las doce comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles confesión judicial; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Timoteo Martín.

3784 Núm. 564.—26,00 ptas.

En el juicio verbal de faltas número 487 de 1945 que por hurto se sigue en méritos de denuncia formulada por Manuel Castañón Alvarez, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, se tiene acordado comparecer ante este Juzgado, Pilotos Regueral, 6, el día 26 de Diciembre a las once horas, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del juicio de faltas.

León, 28 de Noviembre de 1945.—El Secretario, Jesús Gil.

3786

En el juicio verbal de faltas número 487 de 1945 por lesiones contra Emiliano Ferreras Martínez, en ignorado paradero, se tiene acordado citar al mismo ante este Juzgado, Pilotos Regueral, 6, para el día 26 de Diciembre, a las once horas, para la celebración del oportuno juicio al que acudirá con las pruebas que intente valerse.

León, 28 de Noviembre de 1945.—El Secretario, Jesús Gil.

3787